



TRANSCOCOL LTDA
Nit: 900332934-3

Bogotá D.C., julio 27 de 2020

Señores
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.
Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta a las observaciones de las firmas TANDEM SAS y ALPOPULAR S.A. a la Invitación Abreviada No. 030 de 2020.

Cordial saludo estimados señores:

Teniendo en cuenta las observaciones enviadas por las firmas Tandem SAS y Alpopular S.A., sobre la evaluación inicial al proceso de Invitación Abreviada No 030 de 2020, me permito manifestar que no estamos de acuerdo con lo dicho por las dos compañías anteriormente citadas, puesto que el Literal c) del punto 8.1.3 TECNICOS, que a la letra dice... El proponente deberá presentar hasta cinco (5) certificaciones de contratos, ejecutados durante los últimos cinco (5) años, contados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto, **guarde relación con el servicio de gestión documental y custodia**, y cuyo valor mínimo sea del 100% del presupuesto asignado en el presente proceso de contratación” (el resaltado es nuestro), las certificaciones aportadas por nuestra compañía, **SI GUARDAN RELACION CON EL SERVICIO DE GESTION DOCUMENTAL Y CUSTODIA**, tal como se solicita en el estudio previo para la invitación abreviada, que ustedes establecieron ya que no lo limita a una **experiencia específica**. De otra parte, al indicar que las certificaciones aportadas por la empresa que represento no suman el 100% del valor del presupuesto es falso porque si ustedes revisan el total de la sumatoria de las mismas sobrepasan el valor del presupuesto destinado para el proceso en referencia.

De igual manera aclarar a la firma Alpopular que la certificación expedida por el Consejo Profesional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, se encuentra ejecutado durante los cinco años anteriores al llamado de la invitación Abreviada No. 030 de 2020, puesto que, si bien el contrato se firmo el 18 de septiembre de 2014, este terminó el 21 de julio de 2017 y no en la misma fecha de inicio como lo asegura erróneamente el observante, con el ánimo de confundir.


Ahora bien, al no indicar el literal c) del numeral 8.1.3, de la Invitación Abreviada No. 030 de 2020, que las certificaciones de experiencia deben sumar mínimo el 100% del presupuesto asignado para el proceso, se sobre entiende que es la **sumatoria** de las mismas, considerando el valor y la complejidad del contrato y teniendo en cuenta lo establecido en el estatuto de la contratación pública.



TRANSCOCOL LTDA
Nit: 900332934-3

En consideración a lo anterior, ruego a ustedes mantener la calificación inicial y memorando de recomendación del proceso de selección contractual que se hizo y contratar a nuestra empresa.

De ustedes, atentamente,



Nombre y firma del representante legal
MARIA ANDREA MEDINA GARCIA
C.C. No. 41.746.796 de Bogotá
Dirección: Carrera 67 A No. 4 g 35
Teléfono: 2605605-2603699
Teléfono Celular: 3138297372-3134202240
Correo electrónico: gerencia@transcocol.com y operaciones@transcocol.com
Ciudad: Bogotá, D.C.